



## CERTIFICADO DE ABONO DE COTIZACIONES A CARGO DE TRIENIOS EN EL CASO DE MUTUALISTAS ESPECIALES REGIMEN GENERAL DE COTIZACIÓN

De acuerdo al artículo 27.3 de Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Mutualismo Administrativo que establece que las habilitaciones u oficinas pagadoras retendrán el importe de la cuota individual de todos aquellos funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales y en alta en la mutualidad. En el caso de que a tales funcionarios no se les detraiga la cuota de la retribución de su puesto de trabajo o cargo efectivo que desempeñen, la retención se practicará por la habilitación u oficina pagadora de origen con cargo a los correspondientes trienios, si los perciben en cuantía suficiente.

La oficina habilitadora del organismo/Ministerio \_\_\_\_\_ hace constar que el/la mutualista \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ posee trienios suficientes para realizar el pago de la cuota incluida la cuota doble en los meses de junio y diciembre.

Esta habilitación se compromete a practicar la retención con cargo a dichos trienios y a ingresarla en la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, desde \_\_\_\_\_ hasta que el/la mutualista reingrese a una situación en la que se le detraiga de la cuota de su nómina.

Para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en \_\_\_\_\_ a día \_\_\_\_\_ de (mes) \_\_\_\_\_ de (año) \_\_\_\_\_

Firma y sello del Organismo/Ministerio